

PÚBLICO

C.P. MAU. ORD. N° 12600/8 VRS.

INHABILITASE LA OPERACIÓN DEL MUELLE LOLCURA, COMUNA DE MAULLÍN.

MAULLÍN, 14 FEB 2024

VISTO: el D.L. (M.) N° 2.222, Ley de Navegación, del 21 de Mayo de 1978, el D.F.L. (H.) N° 292, Ley Orgánica de la Dirección General del Territorio Marítimo y de Marina Mercante, del 25 de Junio de 1953; el D.F.L. (M.) N° 340, Sobre Concesiones Marítimas, del 5 de Abril de 1960; el D.S. (M.) N° 1.340 bis Reglamento General de Orden, Seguridad y Disciplina en las Naves y Litoral de la República y sus modificaciones, del 14 de Junio de 1941; el D.S. (M.) N° 1, Reglamento para el Control de la Contaminación Acuática, del 06 de enero de 1992, el D.S. N° 9 de fecha 11 de Enero de 2018, que sustituye reglamento sobre concesiones marítimas, fijado por D.S. (M.) N° 2 de 2005, Reglamento Sobre Concesiones Marítimas; la resolución C.P. MAULLÍN. ORD. N° 12.600/28/VRS., de fecha 30 de octubre de 2020, que Aprueba la Habilitación de Operación del Muelle Lolcura, Comuna de Maullín; la resolución C.P. MAULLÍN. ORD. N° 12.600/04/VRS., de fecha 24 de enero de 2024, que Inhabilita la Operación del Muelle Lolcura, Comuna de Maullín; y teniendo presente las atribuciones que me confiere la reglamentación marítima vigente,

CONSIDERANDO:

Que, el muelle Lolcura, ubicado en Latitud 41°35'37" S., Longitud 073°33'10" W., comuna de Maullín, Región de Los Lagos, no se encuentra en condiciones seguras para efectuar maniobras de atraque y desatraque de embarcaciones menores, debido al deterioro, daños estructurales graves y peligro de colapso, informados por ORD N° 270, del Director de Obras Municipales de la Ilustre Municipalidad de Maullín, no cumpliendo con las medidas de seguridad necesarias para su operación.

RESUELVO:

- 1.- **INHABILÍTASE** totalmente el muelle Lolcura, comuna de Maullín, para todas las operaciones que se ejecuten en dicha instalación portuaria, debido a que este no cuenta con las condiciones de seguridad requeridas para el normal funcionamiento.
- 2.- **ESTABLÉCESE** que la inhabilitación del citado muelle se mantendrá hasta que sea sometido a trabajos de mejoramiento por parte de la Ilustre Municipalidad de Maullín, para, posteriormente, ser inspeccionado por la Autoridad Marítima Local.
- 3.- **DÉJESE** sin efecto resolución C.P. MAU. ORD. N° 12600/28/VRS, de fecha 30 de octubre de 2020 y Resolución C.P. MAU. ORD. N° 12600/04/VRS, de fecha 24 de enero de 2024.
- 4.- **ANÓTESE** y comuníquese a quienes corresponda, para su conocimiento y cumplimiento.

(ORIGINAL FIRMADO)

RICARDO CONTRERAS LÓPEZ
TENIENTE 2° LT
CAPITÁN DE PUERTO DE MAULLÍN
SUBROGANTE

DISTRIBUCIÓN:

- 1.- D.R.O.P. Los Lagos.
- 2.- I. Municipalidad de Maullín.
- 3.- D.I.M. Y M.A.A.
- 4.- G.M. Puerto Montt.
- 5.- Archivo.